

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 12782

Art. 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios de viviendas del Barrio "Plan de Emergencia", de la localidad de J. B. Alberdi, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

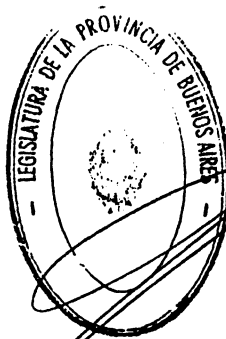
ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, al trigésimo primer día del mes de octubre del año dos mil uno.

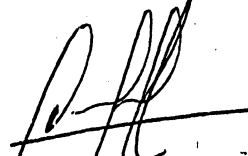


ALDO O. SAN PEDRO
Presidente

Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Ing. DOMINGO HORACIO CRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires